

Organización, sesiones y régimen parlamentario del Concejo

I. Introducción

Función deliberante

Legislación control y representación

II. El Concejal

Servidores públicos

Derechos

Información

Seguridad

Permisos

Inmunidad?

Deberes

Rendición de cuentas

Prohibiciones e incompatibilidades

Suplentes

III.- Organización

1.- Presidencia

Dirigir el debate

Rendición de cuentas del Concejo

2.- Vicepresidencias

Suplencias

3.- Secretaría

Actas, diarios de debates, Gaceta Municipal y otros

4.- Comisiones

Permanentes

Especiales

Ordinarias

Facultades

Control e investigación

Estudio de proyectos de ordenanza

Iniciativa de ordenanzas

5.- Comisión de Mesa, Comisión Coordinadora

7.- Servicios administrativos de apoyo

IV. Sesiones

1. Sede

Salón de sesiones u otro lugar

2. Sesiones ordinarias o extraordinarias, especiales y solemnes

3. Medios de comunicación

4. Participación ciudadana

Artículo 265 LOPPM

El Concejo Municipal deberá abrir espacios de discusión e intercambios de opiniones a los ciudadanos y ciudadanas para considerar materia de interés local. Estas materias serán inscritas en el orden del día y en dicha sesión, el público asistente podrá formular preguntas, emitir opiniones y hacer proposiciones. El Concejo Municipal deberá dar a los vecinos respuesta oportuna y razones a sus planteamientos y solicitudes. En todo caso, para la celebración de esta reunión, se convocará, entre otras, a organizaciones vecinales, gremiales, sociales, culturales, educativas y deportivas de la comunidad.

En la ordenanza correspondiente se regulará, según la especificidad y diversidad municipal, las formas y procedimientos para hacer efectivo el ejercicio de este deber legal.

RID prevé invitación del Presidente o iniciativa ciudadana, con derecho a voz, en la plenaria y en las Comisiones

5. Procedimiento

Quorum, Acta, Cuenta, Orden del día

V. Régimen parlamentario

1. Derecho de palabra

2. Mociones

Mociones ordinarias, de urgencia, de orden, de información, de diferimiento, de cierre

Mociones de adición, supresión, sustitución

Mociones producto de la iniciativa ciudadana y derecho a voz

3. Votaciones y elecciones

voto salvado

4. Comisión General

5. Discusión de ordenanzas

Iniciativa

Iniciativa popular, plazo de 30 días para la discusión, de lo contrario consulta popular.

Derecho a voz

Consulta pública de todo proyecto

Artículo 266 LOPPM

El Concejo Municipal deberá consultar a los ciudadanos y ciudadanas y a la sociedad organizada, durante el proceso de discusión y aprobación de los proyectos de ordenanzas, a los fines de promover la incorporación de sus propuestas. Esta consulta se hará a través de diversas modalidades de participación, que garanticen una consulta abierta a los efectos de aprobar su contenido, todo de acuerdo con lo establecido en su Reglamento Interior y de Debates, y demás normativas relativas a la materia de participación.

El incumplimiento de este requisito será causal para la nulidad del respectivo instrumento jurídico.

Primera y segunda discusión

Sanción y promulgación

VI. Reflexiones finales

1. Regulación sobre la consulta pública
2. Ordenanza de comparecencias e instrumentos de control
3. Uso de los mecanismos que favorezcan el debate, la transparencia, y la participación